

Prevención humanitaria integral en el marco de violaciones de los derechos humanos derivados del conflicto armado en el Departamento de Córdoba¹

Comprehensive humanitarian prevention in the context of violations of human rights from the armed conflict in the Department of Cordoba

NUBY MOGOLLÓN ANAYA

Abogada, Especialista en Gerencia Pública, Cursa Maestría en economía solidaria y desarrollo territorial. Docente tiempo completo de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Montería. "Legalis Productio".

Email: nuby.mogollona@campusucc.edu.co

*Universidad Cooperativa de Colombia
Calle 52A No. 6 - 79, Barrio La Castellana
Montería - Córdoba - Colombia*

LILIANA ANAYA CARABALLO

Abogada, Magister en Derecho Penal, Docente tiempo completo de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Montería.

Email: Liliana.anayac@campusucc.edu.co.

Para citar este artículo: Mogollón Anaya, N y Anaya Caraballo, L (2017). Prevención humanitaria integral en el marco de violaciones de los derechos humanos derivados del conflicto armado en el Departamento de Córdoba *Justicia Juris*, 13 (1), 77 - 86

Recibido: Noviembre 7 de 2016

Aceptado: Febrero 16 de 2017

DOI: <http://dx.doi.org/10.15665/rj.v13i1.1524>

¹ Este artículo surge como un producto derivado del desarrollo conceptual del proyecto "Análisis de la acción de tutela como herramienta de protección de derechos de la población desplazada", el cual fue financiado por la Universidad Cooperativa de Colombia y se llevó a cabo en la Sede Montería, liderado por las autoras.

RESUMEN

Hasta hace poco podía decirse que existía en el Departamento de Córdoba, un incremento de amenazas y violaciones que caracterizan la confrontación armada en Colombia; lo cual, trae como consecuencia vulneraciones de los derechos fundamentales de la población civil ajena al conflicto armado interno y múltiples deficiencias para poder aplicar el Derecho a la Protección Humanitaria. Desde esa perspectiva se planteó que la asistencia humanitaria no ha sido eficiente en la mayoría de los departamentos del país, entre ellos el departamento de Córdoba. Por tal motivo, se observa que la situación que atañe al derecho a la subsistencia mínima es un derecho que ha sido y está tradicionalmente limitado a la entrega de la Ayuda de Urgencia y de Atención Humanitaria de Emergencia, establecidas en la Ley 387 de 1997 y en el Decreto 2569 de 2000. Cuestión donde se consideró que se ha restringido el contenido amplio del derecho, en los términos del Principio Rector 18, que implica la acción del Estado orientada a suministrar alimentos esenciales y agua potable, etc. De ahí que la problemática que genera la crisis humanitaria en Colombia se ha incrementado y en repetidas ocasiones ha alterado el orden público; cuestión que incide negativamente a que se acreciente la ineficiencia de aplicabilidad ¿cómo así? del Estado colombiano en otorgar ayuda humanitaria a los sectores de clases menos favorecidas, demostrando así: El ocultamiento de responsabilidad estatal manifestado en la ineficacia de adelantar políticas públicas eficientes para garantizar el Derecho a la Protección Humanitaria.

Palabras claves: *Crisis humanitaria; políticas públicas; ayuda humanitaria de emergencia; y, derecho a la protección humanitaria*

ABSTRACT

Until recently, it could be said that there is an increase of threats and violations characterizing the armed conflict in Colombia, especially in the Department of Cordoba. This has resulted in violations of fundamental rights outside the internal armed conflict and multiple failures to apply the law to the civilian population Humanitarian Protection. From that perspective, it was proposed that humanitarian assistance has not been efficient in most departments, including the department of Cordoba. Therefore, it appears that the situation of the right to minimum subsistence, this is a right that has been and is traditionally limited to the delivery of Emergency Assistance and Emergency Humanitarian Assistance, established by Law 387 of 1997 and Decree 2569 of 2000. Therefore, where it was considered that has restricted the broad content of the right, under the terms of the 18th Principle, which involves state action aimed at providing essential food and potable water, etc. Hence the humanitarian crisis in Colombia has increased and has repeatedly disturbed public order; issue that affects negatively the efficiency of applicability of the Colombian government to grant humanitarian aid to sectors of lower classes, demonstrating: Concealment of state responsibility and lack of public policies to guarantee the right to Humanitarian protection.

Keywords: *Humanitarian Crisis; public politics; emergency humanitarian aid; and the right to humanitarian protection.*

Introducción

El propósito de la presente investigación, no sólo es destacar la prevalencia del principio de distinción de los civiles en medio del conflicto armado interno², sino el derecho de la población en general, en el sentido, de hacer apología (a través de la Academia) sobre la garantía de asistencia humanitaria a que se tiene derecho, especialmente en circunstancias de vulnerabilidad. Por tal motivo, se muestra un panorama general de la problemática de: “Crisis Humanitaria”³. En tal contexto, se precisa

que ésta se ha vuelto compleja debido a la ausencia de una definición de los principales problemas que atañe a todas aquellas comunidades que se encuentran en alto riesgo; cuestión que ha dificultado a que éstas sean beneficiarias del Derecho a la Protección Humanitaria y, por ende, se agrave la crisis humanitaria en Colombia.

En ese acontecer, se ha observado que durante los últimos veinte años, los excesos cometidos por los diferentes grupos armados al margen de la ley han perjudicado mayormente a la población civil

2 La problemática del contexto que atañe al Conflicto Armado Interno que afecta a Colombia, es de gran complicación e implica altos muestrarios de crímenes y acciones terroristas.

3 En lo que respecta al tema de la Crisis Humanitaria, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas afirmó lo

siguiente: “La crisis humanitaria en Colombia afecta a más de dos millones de personas y ha causado cientos de miles de víctimas fatales”. NOTA: Fuente. Declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Ginebra, Naciones Unidas, abril de 2005.

ajena al conflicto. Además esos mismos excesos se han traducido en graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

De tal forma, que será posible observar y examina varios indicadores de violaciones del derecho a la protección humanitaria y el desarrollo del conflicto armado, además describe las relaciones entre la violencia y los actores armados al margen de la ley. En tales especificaciones se plasma que en el contexto y realidad de la crisis humanitaria que sufre el país, se reclama una mayor eficacia a las políticas públicas y a las medidas adoptadas por las autoridades competentes para garantizar la protección necesaria y adecuada a la población civil más vulnerable y la de conjurar las acciones violentas de las organizaciones armadas al margen de la ley; cuestión donde enfatizaremos que la respuesta estatal es desarticulada, insuficiente y lenta.

Desarrollo

Para dar inicio a esta reflexión, es necesario tener en cuenta que ella se encuentra planteada desde el punto de vista de ejecución y resultados de las políticas públicas adoptadas por el Estado colombiano.

En vista de lo anterior, se arguye que de la decidida política que adopte el país en la defensa, protección y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos dependen las mayores y mejores condiciones de vida de la población. Para la sociedad, el Estado y el Gobierno Nacional, éste⁴ y los que siguen, deben asumir el papel que en esa decisión les corresponde.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace énfasis que frente a la crisis humanitaria que sufre el país se ha reclamado mayor eficacia en las *políticas públicas* que conciernen a las medidas adoptadas por las autoridades colombianas para conjurar la acción de los grupos armados ilegales contra la población civil, pero desafortunadamente, la respuesta estatal a esas reclamaciones ha sido insuficiente y tardía.

Cuestión que refleja la necesidad de que el Estado colombiano formule y aplique una política pública de prevención de violaciones masivas de los Derechos Humanos en el contexto del conflicto armado interno, que articule la acción de las instituciones públicas, de los organismos internacionales y de la comunidad para hacer frente a la catástrofe humanitaria en el país; es decir, que teniendo en cuenta los conflictos que se suscitan por la crisis humanitaria que afronta el país y la degradación del conflicto armado interno, se hace necesario una política

nacional de prevención humanitaria que involucre a los diferentes actores sociales e institucionales en un proceso democrático, que se proteja y excluya la población civil que es ajena al conflicto armado interno y que se promueva una salida negociada del mismo orientada a superar las causas estructurales que nos aquejan.

Sin embargo, el modelo institucional que se ha establecido se caracteriza por la ausencia de estrategias y lineamientos políticos que orienten de manera integral las acciones que las diferentes entidades del Estado colombiano deben desarrollar para asistir y proteger a las comunidades en riesgo.

Sobre ese acontecer el Gobierno Nacional no ha realizado todos los esfuerzos necesarios para establecer un Sistema Nacional de Prevención de Violaciones Masivas de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de una política pública de prevención de violaciones de los derechos humanos derivados del conflicto armado; por lo que puede decirse, no se promueve la intervención humanitaria para neutralizar o mitigar las amenazas y brindar protección a las comunidades en riesgo, ya que, no está creando sinergias institucionales y sociales, con el acompañamiento de la comunidad internacional, de los organismos humanitarios nacionales e internacionales y del Sistema de Naciones Unidas

Lo anterior se debe, a que en un país como Colombia, en el que los conflictos sociales y políticos se comportan como un generador más de violencia, a los que se suman factores adicionales derivados desde las mismas decisiones que se imparten a nivel de Política de Seguridad Nacional, consideramos que el actual Gobierno Nacional no ha adoptado las medidas eficaces y necesarias que se requieren para contrarrestar la crisis humanitaria que se padece en los departamentos del país – como el caso de la crisis humanitaria que padecen los municipios del departamento de Córdoba –.

En ese acontecer se observa que en el departamento de Córdoba, no se han involucrado en forma solidaria los diferentes actores sociales e institucionales en un proceso democrático, que proteja y excluya la población civil ajena del conflicto armado.

Sobre ese aspecto, es notorio que el Sistema de Alerta Temprana de Colombia como instrumento único, pionero internacional e instrumento esencial de la política gubernamental para proteger los Derechos Humanos y asegurar el respeto del Derecho Internacional Humanitario, no ha sido el modelo esencial para responder eficazmente y de manera rápida y efectiva a las amenazas de violaciones ma-

⁴ Gobierno Nacional del Presidente Juan Manuel Santos Calderón.

sivas de derechos humanos inmediatas y en desarrollo antes de que ocurran y se manifiesten en el contexto cordobés.

Por lo tanto, a nosotras sólo nos queda decir en este punto que la crisis humanitaria que padecen los municipios cordobeses, se debe en mayor parte al precario desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales y por otra parte a los elevados niveles de pobreza junto al fenómeno de la corrupción.

Colombia al suscribir los tratados internacionales sobre protección de los Derechos Humanos, adquirió el compromiso de adoptar las medidas necesarias para hacer respetar y garantizar los derechos humanos, en particular, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sin embargo, a pesar de los compromisos internacionales que el Estado colombiano ha asumido, el conflicto armado interno ha estado caracterizado en los últimos años por la disputa de territorios y sus recursos naturales y por las infracciones recurrentes e indiscriminadas de la normativa humanitaria con efectos nocivos para la población civil.

Existen tratados internacionales que establecen el compromiso adquirido por el Estado colombiano para implementar la política de prevención humanitaria integral⁵; y con ello lo que se hace evidente que la población civil es la que sufre con mayor rigor los efectos de la violencia, crisis humanitaria, conflicto armado interno y terrorismo.

El Derecho Internacional Humanitario prohíbe los actos de terrorismo y de violencia cuya finalidad sea aterrorizar a la población civil. El nuevo derecho penal internacional facilita el juzgamiento de los ataques deliberados contra la población civil como crímenes de guerra. No obstante, la lucha válida contra el terrorismo no permite poner a un lado los instrumentos jurídicos aplicables a los

conflictos armados ni las normas sobre protección de los derechos humanos, pues esto afectaría seriamente su legitimidad.

Es de anotar que al hacer un breve análisis de las acciones que ha adelantado el Estado colombiano para contrarrestar las amenazas y violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, es lógico que se evidencia que dichas acciones encaminadas por el órgano legalmente constituido no han ofrecido resultados positivos para contrarrestar las acciones violentas de los grupos armados al margen de la ley y conseguir la paz.

La crisis que genera la violencia se expande a través de todas sus manifestaciones y por supuesto es un común denominador que cada acción violenta que se registra en nuestro país, está relacionada con un contexto violento o conflictivo que la promueve. Esos contextos violentos o conflictivos se han identificado de la siguiente manera: Amenazas; asesinatos⁶; atropellos contra el derecho a la integridad y al trato humano; conductas lesivas del derecho a la libertad individual; violaciones del derecho al debido proceso y a las garantías judiciales; masacres; torturas; atentados contra la infraestructura; apoyo a los diálogos de paz; corrupción; desapariciones forzadas; desplazamiento forzado; rechazo de los diálogos de paz; extorsión; incursión armada y presencia de grupos armados al margen de la ley; secuestro; violencia estatal; violencia generalizada y violencia regional.

1. La Formulación de las Políticas Públicas y el Derecho a solicitar y recibir la debida Atención Humanitaria de Emergencia

Las políticas públicas se pueden definir como el curso o trayectoria de unas acciones de Estado o de Gobierno que bien proponen restaurar, continuar o inaugurar realidades en un plano en el que se cruzan el territorio y la institucionalidad; las mismas deben tener un carácter plural y participativo. En ese contexto, nosotras entendemos que la *pluralidad* corresponde a la vinculación de las políticas con las diferentes corrientes del pensamiento y a la acción en materia de derechos humanos, por lo que el ejercicio del Estado colombiano debería responder a una plural fundamentación de los derechos humanos. En cuanto al carácter *participativo* consideramos que corresponde con la definición de las políticas que tienen como soporte la actividad y acción, de las diferentes instituciones y dependencias del Estado colombiano.

5 Además, en el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia se establece lo siguiente: "Al suscribir los tratados internacionales sobre protección de los derechos humanos, el Estado colombiano adquirió el compromiso de adoptar las medidas necesarias para hacer respetar y garantizar los derechos humanos, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así mismo, el Gobierno colombiano asumió el compromiso, ante la comunidad internacional, mediante la Declaración de consenso con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de abril de 2004, de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)". NOTA: Véase: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2004_esp.doc. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, E/CN.4/2005/10 Pág. 13, párrafo 22, de 28 de febrero de 2005.

6 La mayor parte de ellos ejecuciones extrajudiciales.

Ahora bien, respecto del derecho a solicitar y recibir la atención humanitaria de emergencia, manifestamos que la existencia de la situación precaria de infinidad de personas⁷ obliga al Estado colombiano proveerles atención humanitaria de emergencia, para disminuir su vulnerabilidad. Frente a este derecho las violaciones más frecuentes son la inoportuna prestación de la atención humanitaria de emergencia que cumpla con los criterios de calidad y cobertura necesarios⁸, la restricción de la entrega de ayuda humanitaria de emergencia a determinados grupos o comunidades, sin tener en cuenta las diferencias de género, edad y etnia, así como las costumbres alimentarias de ciertas regiones del país⁹, no tener en cuenta la situación especial de vulnerabilidad de niños, mujeres embarazadas, mujeres cabezas de familia, personas con discapacidad o adultos mayores, al brindar la asistencia humanitaria¹⁰, cuando la ayuda humanitaria es desviada o restringida por razones políticas o militares¹¹ y cuando la ayuda humanitaria no se presta de acuerdo con los principios de humanidad, imparcialidad y no discriminación¹².

Colombia se debate en un conflicto armado interno de más de cuarenta y cinco años, que tiene unas profundas raíces sociales, económicas y políticas. Este conflicto ha ocasionado una gran pérdida de vidas humanas, tornándose cada vez más difícil y complejo, y presentando en los últimos años altos niveles de degradación, afectando cada vez más a la población civil¹³; nuestro país tiene la crisis huma-

nitaria más grave del continente americano y ocupa el tercer lugar en volúmenes de desplazamiento forzado en el mundo luego de Sudán y Congo.

Puede establecerse que a medida que el Derecho Internacional Humanitario se ha desarrollado, han surgido nuevas obligaciones para los que hacen la guerra y correlativamente derechos irrenunciables para nuevas categorías de personas protegidas. En principio, sólo los militares heridos y enfermos tenían derecho a un tratamiento humanitario que incluía la asistencia médica pertinente. Actualmente, también se protege a todas las personas enfermas y heridas sin distinguir si son combatientes o civiles. La población civil tiene derecho a que no se la involucre en el conflicto armado ni se la ponga en peligro con ocasión de las hostilidades¹⁴.

De ahí que basándonos en las explicaciones anteriores, podemos argüir que una condición imprescindible para poder realizar las labores humanitarias es que se desarrollen en un marco de confidencialidad. Sin el cumplimiento de este requisito es imposible adelantar esas tareas, ya que, no se podrá generar una relación o un ambiente de confianza con las personas u organizaciones con las que se adelantan las actividades de carácter humanitario. Es por eso que las instituciones humanitarias son excluidas de la obligación de hacer públicos o de divulgar a las autoridades los pormenores que conozcan en desarrollo de sus actividades. De lo contrario, se impediría la realización de la intervención humanitaria y pondrían en grave riesgo la vida e integridad de las personas retenidas o secuestradas y la de los miembros de las instituciones humanitarias.

La definición de unos principios básicos del Derecho Internacional Humanitario, aplicables a todos los casos del conflicto armado interno e internacional, es un logro alcanzado por la humanidad para poner límites a la barbarie de la guerra. Uno de los propósitos básicos de estas disposiciones, contenidas en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, es la exclusión de la población civil, de bienes civiles y de las personas y bienes particularmente protegidos, de los efectos de la confrontación. Sin embargo, en nuestro país,

7 Consideradas víctimas según la Ley 1448 de 2011. Ley de Reparación a Víctimas del conflicto armado en Colombia.

8 Ejemplo: A una comunidad desplazada y ubicada temporalmente en un albergue de un municipio le son entregados productos alimenticios, como leche en polvo y enlatados, cuya fecha límite de consumo está vencida.

9 Ejemplo: A una comunidad afro-descendiente desplazada por la violencia y ubicada en determinada ciudad le son entregados alimentos cuyo consumo es propio del interior del país, sin tener en cuenta sus hábitos alimentarios.

10 Ejemplo: A las mujeres no se les suministra toallas sanitarias, como tampoco pañales para los bebés, ni alimentos adecuados para las madres lactantes, niños y adultos mayores. Tampoco se le suministran a los desplazados preservativos, papel higiénico, ni capacitación sobre medidas de saneamiento básico, planificación familiar y educación sexual.

11 Ejemplo: Algunas comunidades sufren de bloqueos económicos, es decir, los actores armados impiden el paso de alimentos, insumos agropecuarios, medicinas y víveres en general hacia las comunidades, lo que ocasiona desabastecimientos, problemas de salud, de desnutrición, de producción y también de intercambio de productos entre localidades, lo cual afecta la economía local y regional.

12 Ejemplo: En un alojamiento de familias desplazadas, varias familias no reciben los alimentos no materiales para protegerse del frío. Les han dicho que tienen prioridad aquellos que pertenecen a veredas cercanas a la ciudad donde actualmente están ubicados.

13 Véase el registro presentado por el Banco de Datos de Violencia Política del Centro de investigación y Educación Popular – CINEP.

Versión digital. <http://www.cinep.org.co>. "Cada cuatro (4) personas que mueren por causas del conflicto armado interno tres son parte de la población civil o no tienen la condición de combatientes"

14 El Derecho Internacional Humanitario protege a los miembros y a los bienes de las organizaciones humanitarias. La base de la protección se fundamenta en el principio de distinción entre combatientes y no combatientes y la distinción entre bienes civiles y objetivos militares. En consecuencia, dada la naturaleza civil de los agentes humanitarios y de sus bienes, éstos gozan de una protección general contra los peligros procedentes de las operaciones militares. Por ello, es que nosotros explicamos que no pueden ser objeto de ataque.

la intensificación del conflicto armado ha provocado un aumento en el número de vulneraciones que se cometen contra estos principios, además del surgimiento de nuevas modalidades de violación por parte de los actores armados ilegales¹⁵.

2. Conflicto armado interno, su análisis e interpretación según instrumento aplicativo

Para configurar este ítem, se realizó una investigación cuantitativa, acorde al modelo descriptivo, se realizó una encuesta con la finalidad de recoger información relevante que soportara las explicaciones que hemos realizado por medio de esta ponencia. La unidad de análisis se estableció con cien (100) personas que son profesionales y conocedoras de la problemática que se ha planteado, Se realizó un muestreo sistemático que es equivalente al 40% de las personas enunciadas como población y Se utilizó la técnica primaria y secundaria.

2.1 El análisis explicativo de la información

De esa manera, se pudo establecer que: De las cien (100) personas enunciadas en la población, se tomó como muestra numérica al cuarenta por ciento (40%) de ellas, es decir, un total de cuarenta (40) personas, con el fin de obtener el cien por ciento (100%) del criterio de la muestra. Para lo cual se aplicó la siguiente fórmula:

$$\% \text{ del Criterio de la Muestra} = \frac{F \times 100 \%}{n}$$

En donde: F = Frecuencia n = Muestra

En este orden de ideas, a continuación se explica el análisis estadístico de cada una de las cinco (5) preguntas formuladas en la encuesta. Este análisis consistió así:

Pregunta No. 1 ¿Considera usted que la problemática que genera la crisis humanitaria en Colombia, además de alterar el orden público, incide negativamente en la eficacia de las políticas públicas relacionadas con las medidas de protección adoptadas por las autoridades competentes para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados al margen de la ley y brindar la protección humanitaria adecuada a la población civil ajena al conflicto armado interno?

¹⁵ En relación con esto, se precisa que los homicidios cometidos por fuera de las hostilidades, las tomas de rehenes y los secuestros, los desplazamientos forzados, los ataques indiscriminados, las tomas de poblaciones indefensas, el uso de armas no convencionales, los actos de terrorismo, las amenazas y la siembra de minas antipersonal, evidencian la existencia de una guerra dirigida contra la población civil. La aplicación efectiva de las normas del Derecho Internacional Humanitario constituye una necesidad urgente para hacer frente a la degradación de nuestro conflicto.

A. Si B. No C. No sabe / No responde

Tabla 1. Tabulación Pregunta 1

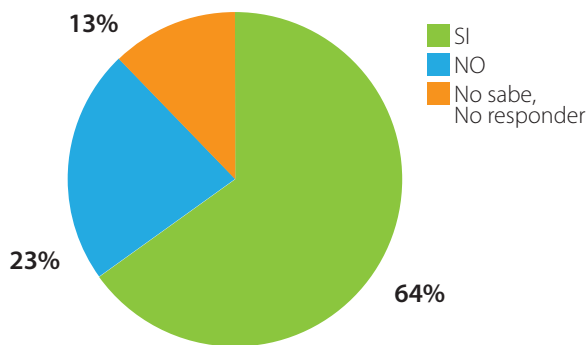
Criterio de Respuesta	Servidores Públicos Alcaldía de Montería	Servidores Públicos Defensoría del Pueblo-Regional Córdoba	Servidores Públicos Gobernación de Córdoba	Funcionarios de la Cruz Roja	Total Personas	%
A	4	9	6	7	26	64
B	5	0	4	0	9	23
C	2	1	1	1	5	13
Total	11	10	11	8	40	100

$$\% \text{ Respuesta A} = \frac{26 \times 100\%}{40} = \mathbf{64\%}$$

$$\% \text{ Respuesta B} = \frac{9 \times 100\%}{40} = \mathbf{23\%}$$

$$\% \text{ Respuesta C} = \frac{5 \times 100\%}{40} = \mathbf{13\%}$$

Figura 3. Resultados Pregunta 3



Pregunta No. 2 ¿De las siguientes cuál cree usted que es la causa por la que no se ha realizado la promoción de un acuerdo humanitario con los grupos armados ilegales de modalidad contraestatal?

- A. Falta de política de Estado
- B. No cese de hostilidades
- C. Degradación del conflicto armado interno
- D. Incidencia del narcotráfico en las guerrillas
- F. Negativa del Gobierno Nacional de intercambiar secuestrados en poder de la guerrilla por guerrilleros que actualmente tienen pena privativa de libertad
- G. Todas las anteriores
- H. Ninguna de las anteriores

Tabla 2. Tabulación Pregunta 2

Criterio de Respuesta	Servidores Públicos Alcaldía de Montería	Servidores Públicos Defensoría del Pueblo-Regional Córdoba	Servidores Públicos Gobernación de Córdoba	Funcionarios de la Cruz Roja	Total Personas	%
A	2	0	1	1	4	10
B	2	0	5	1	8	20
C	3	5	2	0	10	24
D	1	0	2	0	3	8
E	2	3	1	4	10	25
F	1	2	0	2	5	13
G	0	0	0	0	0	0
Total	11	10	11	8	40	100

$$\% \text{ Respuesta A} = \frac{4 \times 100\%}{40} = 10\%$$

$$\% \text{ Respuesta B} = \frac{8 \times 100\%}{40} = 20\%$$

$$\% \text{ Respuesta C} = \frac{10 \times 100\%}{40} = 24\%$$

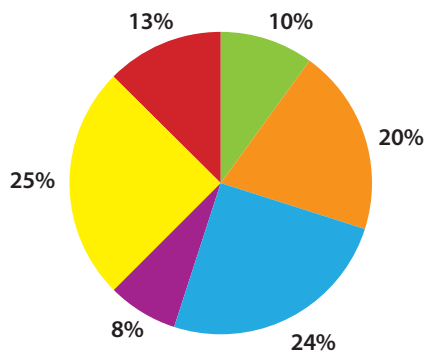
$$\% \text{ Respuesta D} = \frac{3 \times 100\%}{40} = 8\%$$

$$\% \text{ Respuesta E} = \frac{10 \times 100\%}{40} = 25\%$$

$$\% \text{ Respuesta F} = \frac{5 \times 100\%}{40} = 13\%$$

$$\% \text{ Respuesta G} = \frac{0 \times 100\%}{40} = 0\%$$

Figura 2. Resultados Pregunta 2



Pregunta No. 3 ¿Está usted de acuerdo que ante la crítica situación humanitaria que padece Colombia, desafortunadamente no existe un estricto acatamiento a las normas del derecho internacional humanitario por parte de los actores armados ilegales y en algunas ocasiones por miembros de la fuerza pública legalmente constituida?

- A. Muy de Acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Un poco de Acuerdo
- D. Nada de acuerdo
- E. No Sabe, No Responde

Tabla 3. Tabulación Pregunta 3

Criterio de Respuesta	Servidores Públicos Alcaldía de Montería	Servidores Públicos Defensoría del Pueblo-Regional Córdoba	Servidores Públicos Gobernación de Córdoba	Funcionarios de la Cruz Roja	Total Personas	%
A	2	7	4	4	17	42
B	3	2	3	3	11	27
C	3	1	2	1	7	18
D	1	0	2	0	3	8
E	2	0	0	0	2	5
Total	11	10	11	8	40	100

$$\% \text{ Respuesta A} = \frac{17 \times 100\%}{40} = 42\%$$

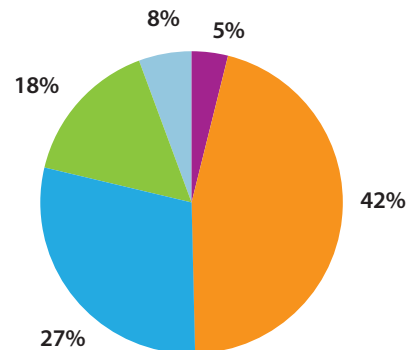
$$\% \text{ Respuesta B} = \frac{11 \times 100\%}{40} = 27\%$$

$$\% \text{ Respuesta C} = \frac{7 \times 100\%}{40} = 18\%$$

$$\% \text{ Respuesta D} = \frac{3 \times 100\%}{40} = 8\%$$

$$\% \text{ Respuesta E} = \frac{2 \times 100\%}{40} = 5\%$$

Figura 3. Resultados Pregunta 3



Pregunta No. 4 ¿Considera usted que el Estado colombiano no proporciona a tiempo la mínima protección y asistencia humanitaria que requieren todas aquellas personas en circunstancias de vulnerabilidad?

- A. Si B. No C. No sabe / No responde

Tabla 4. Tabulación Pregunta 4

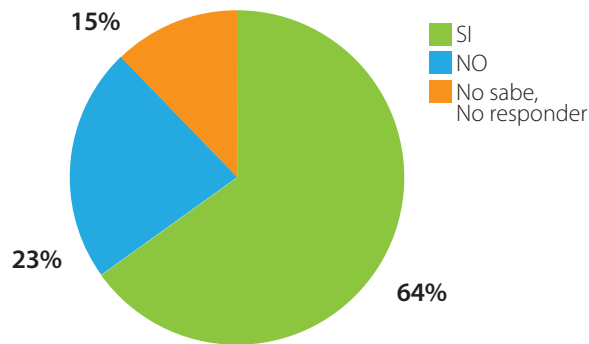
Criterio de Respuesta	Servidores Públicos Alcaldía de Montería	Servidores Públicos Defensoría del Pueblo-Regional Córdoba	Servidores Públicos Gobernación de Córdoba	Funcionarios de la Cruz Roja	Total Personas	%
A	4	8	6	7	25	62
B	6	1	2	0	9	23
C	1	1	3	1	6	15
Total	11	10	11	8	40	100

$$\% \text{ Respuesta A} = \frac{25 \times 100\%}{40} = 62\%$$

$$\% \text{ Respuesta B} = \frac{9 \times 100\%}{40} = 23\%$$

$$\% \text{ Respuesta C} = \frac{6 \times 100\%}{40} = 15\%$$

Figura 4. Resultados Pregunta 4



Pregunta No. 5 ¿Está usted de acuerdo que frente a la crisis humanitaria que sufre el país, la respuesta estatal no sólo se presenta desarticulada e incoherente, sino en forma retardada e insuficiente?

- A. Muy de acuerdo
 B. De acuerdo
 C. Un poco de acuerdo
 D. Nada de acuerdo
 E. No sabe, No responde

Tabla 5. Tabulación Pregunta 5

Criterio de Respuesta	Servidores Públicos Alcaldía de Montería	Servidores Públicos Defensoría del Pueblo-Regional Córdoba	Servidores Públicos Gobernación de Córdoba	Funcionarios de la Cruz Roja	Total Personas	%
A	3	7	2	6	18	46
B	1	2	3	2	8	21
C	3	1	4	0	7	18
D	3	0	1	0	4	10
E	1	0	1	0	2	5
Total	11	10	11	8	40	100

$$\% \text{ Respuesta A} = \frac{18 \times 100\%}{40} = 46\%$$

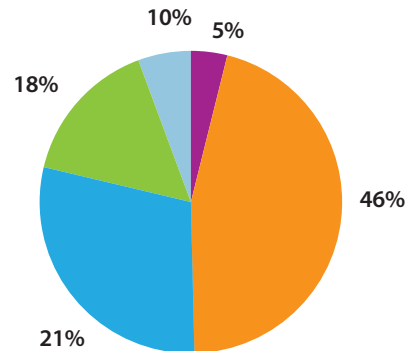
$$\% \text{ Respuesta B} = \frac{8 \times 100\%}{40} = 21\%$$

$$\% \text{ Respuesta C} = \frac{7 \times 100\%}{40} = 18\%$$

$$\% \text{ Respuesta D} = \frac{4 \times 100\%}{40} = 10\%$$

$$\% \text{ Respuesta E} = \frac{2 \times 100\%}{40} = 5\%$$

Figura 5. Resultados Pregunta 5



2.2. Resultados del análisis:

Los principales resultados obtenidos se refieren explícitamente a que el fenómeno del conflicto armado interno que se vive en Colombia se acrecienta y se agrava constantemente por la falta de política pública de Estado¹⁶ en algunas regiones que son consideradas como zonas estratégicas en disputa. Un ejemplo claro y evidente es la zona del alto Sinú, sur del departamento de Córdoba¹⁷. Frente a esta situación, es común encontrar hechos trascendentales que son probatorios de que en Colombia se vive a diario una crítica situación que afecta el orden público, la paz y tranquilidad de la población civil. Estos hechos probatorios generan la suficiente certeza del escalamiento y degradación del conflicto armado interno.

Todo esto irradia la insuficiencia del Estado colombiano para formular y aplicar la correspondiente política pública de prevención de violaciones masivas de los Derechos Humanos en el tema del conflicto armado.

Gobierno Nacional no se ha esforzado en establecer un Sistema Nacional de Prevención de Violaciones Masivas de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el contexto de una política pública de prevención de violaciones de los derechos humanos derivados del conflicto armado. Además, no promueve la intervención humanitaria para neutralizar o mitigar las amenazas y brindar protección a las comunidades en riesgo, ya que, no está creando sinergias institucionales y sociales, con el acompañamiento de la comunidad internacional, de los organismos humanitarios nacionales e internacionales y del Sistema de Naciones Unidas.

2.3. Discusión

Es lógico decir, que la Crisis Humanitaria que padece Colombia, se debe en mayor parte a la falta de implementación y adecuación de políticas efectivas y acordes al Derecho a la Protección humanitaria. Sobre esta situación, manifestamos que no admite ninguna discusión lo siguiente:

¹⁶ Al hablar de falta de política de Estado, se encontró como resultado a que propiamente nos referimos a la falta de ejecución y efectos de las Políticas Públicas de Protección Humanitaria Integral; ya que, frente a la crisis humanitaria que sufre el país se ha reclamado mayor eficacia en las políticas públicas que se refieren a las medidas adoptadas por las autoridades colombianas para conjurar la acción de los grupos armados ilegales contra la población civil, pero desafortunadamente, la respuesta estatal a esas reclamaciones ha sido insuficiente y lenta.

¹⁷ En el sur del departamento de Córdoba se evidencian ciertas circunstancias anómalas; las cuales, desafortunadamente han permitido el posicionamiento territorial, y hasta político, de distintos grupos armados al margen de la ley.

La prevención de las violaciones masivas de derechos humanos junto al derecho a la protección humanitaria integral, deben ser parte fundamental de la política del Estado colombiano, por lo que el actual Gobierno Nacional debe adoptar las medidas tendientes a organizar todos los recursos y medios necesarios dirigidos a neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgos a la población civil, y las condiciones que hagan viable el ejercicio y realización de los derechos humanos, especialmente en situaciones de grave riesgo o vulnerabilidad en el marco del conflicto armado interno y en el incremento de la crisis de violencia.

Se considera que no es discutible el planteamiento anterior, porque la política pública de prevención debe tener por objeto: En primer lugar, el fortalecimiento de la acción gubernamental de colaboración eficaz de las instituciones del Estado colombiano comprometidas en la garantía del ejercicio y realización de los Derechos Humanos, especialmente en el ámbito de la prevención de violaciones masivas. Y en segundo lugar, debe encaminarse a establecer un Sistema Nacional de Prevención de las violaciones masivas de derechos humanos, lo que implica un compromiso al más alto nivel para adoptar medidas político estratégicas y administrativas para tal propósito.

Por consiguiente, se argumenta que la solución al conflicto armado interno debe ser política y negociada, y debe sentar las bases para una paz con justicia social.

Conclusiones

En el Departamento de Córdoba, se observa que la situación que atañe al derecho a la subsistencia mínima, es un derecho que ha sido y está tradicionalmente limitado a la entrega de la Ayuda de Urgencia y de Atención Humanitaria de Emergencia, establecidas en la Ley 387 de 1997 y en Decreto 2569 de 2000. Por lo tanto, se considera que se ha restringido el contenido amplio del derecho, en los términos del Principio Rector 18, que implica la acción del Estado orientada a suministrar alimentos esenciales y agua potable, etc.

En vista de la anterior conclusión, se puede sintetizar que Colombia requiere con urgencia no sólo de la ayuda humanitaria, que hoy recibe, reivindicada y agradece, sino de acciones decididas de la comunidad internacional en el impulso a programas de desarrollo sostenido y de acciones políticas que combatan de manera efectiva la corrupción. Por otra parte, en nuestro país predomina la ausencia de estrategias y lineamientos políticos que orienten

de manera integral las acciones que las diferentes entidades del Estado deben desarrollar para asistir y proteger a las comunidades en riesgo y suministrarle la ayuda humanitaria que se requiere. Adicionalmente, la instauración de programas de ayuda humanitaria para las víctimas del desaparecimiento y desplazamiento forzado ha sido siempre insuficiente.

Referencias

Constitución Política de Colombia. (2010). *Constitución Política de Colombia. Edición No. 12., Edición No. 12.* . Bogotá, Colombia: TEMIS.

Colombia. (18 de julio de 1997). *Ley 387*. Diario oficial número 43.091. Bogotá. "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."

Colombia. (25 de Julio de 2005). *Ley 975*. Diario oficial número 45.980. Bogotá. "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios."

Colombia. (22 de enero de 2009). *Ley 1285*. Diario oficial número 47240. Bogotá. "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de justicia".

Colombia. (5 de febrero de 2011). *Ley 1448*. Diario oficial número 48096. Bogotá. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Colombia. (19 de noviembre de 1991). Decreto 2591. Diario oficial número 40.165. Bogotá.

Colombia. (19 de febrero de 1992). *Decreto 306*. Diario oficial número 40.344. Bogotá.

Mogollón Anaya, N. (Abril de 2006). *Reflexiones Cognitivas de Prevención Humanitaria Integral en el Marco de una Política Pública de Prevención de violaciones de los Derechos Humanos Derivados del Conflicto Armado en el Contexto Dde los Municipios Cordobeses*. Tesis de Grado, 74. Montería, Córdoba, Colombia.

Naciones Unidas, Naciones Unidas. (2005). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Obtenido de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2004_esp.doc.

Pérez Escobar, J. (2003). *Derecho constitucional Colombiano*. Bogotá: Editorial TEMIS. S. A.